

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la Dirección General de Comunicación Social, de 21 de abril de 2015
2	Informe 2/2015 del Consejo Audiovisual de Andalucía, de 24 de junio de 2015
3	Informe del Servicio de Legislación, Recursos y Documentación, de 24 de agosto de 2015

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 14 de septiembre de 2015

Fdo.: María Felicidad Montero Pleite
Viceconsejera de la Presidencia y Administración Local

INFORME QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL SOBRE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA) 107,6 MHz.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 21 de febrero de 2000, se le otorgó la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de FM en la localidad de VERA al ayuntamiento de esta localidad, frecuencia 107.60 MHz, por un plazo de 10 años, renovable sucesivamente por períodos iguales a petición del concesionario.

Con fecha 25 de enero de 2010, se remitió escrito al Ayuntamiento de Vera en el que se le recordaba la necesidad de presentar la solicitud de renovación de la concesión con anterioridad a la fecha de finalización (20 de marzo de 2010), relacionando la documentación que debía acompañarse a la citada solicitud. Asimismo, se le advertía en dicho escrito lo siguiente: *"(...) le significamos que el cumplimiento del plazo de concesión sin haber solicitado su renovación es causa de extinción de la concesión, según establece el artículo 8.1.b) del Decreto 174/2002, de 11 de junio"*.

Con fecha 23 de marzo de 2010, fuera del plazo establecido, tuvo entrada la solicitud del ayuntamiento de renovación, acompañada de determinada documentación.

Con fecha 13 de julio y 29 de septiembre de 2010, la Dirección General de Comunicación Social se dirigió al Ayuntamiento solicitándole determinadas aclaraciones en relación con la forma de gestión y con los parámetros técnicos de las emisiones que, a fecha de hoy, no han recibido respuesta.

Con fecha 2 de diciembre de 2010, se remitió un nuevo escrito por la Dirección General de Comunicación Social mediante el que se comunicaba al Ayuntamiento de Vera que, al no presentar las aclaraciones solicitadas, se procedía a incoar el procedimiento para declarar la extinción de la concesión.

Con fecha 19 de enero de 2011, se emite Acta de Inspección de la Dirección General de Comunicación Social, en la que se constata que la emisora municipal de Vera, en la frecuencia asignada 107,6 MHz., no se encuentra operativa.

Con fecha 24 de enero de 2011, se recibe escrito del Ayuntamiento de Vera donde se indica que han adoptado una serie de medidas técnicas sobre los parámetros autorizados, modificando los mismos.

Con fecha 27 de septiembre de 2011, se remitió nuevo escrito por parte de la Dirección General de Comunicación Social en el que se comunica al Ayuntamiento de Vera que, mientras persista la situación de emitir a través de parámetros técnicos no autorizados, no se podría realizar ningún trámite encaminado a una posible renovación de la emisora.

Con fecha 12 de marzo de 2012, se recibe escrito del Ayuntamiento de Vera donde se indica que se han iniciado las operaciones oportunas para adaptar los parámetros de la emisora a los autorizados en la concesión.

Con fecha 11 de mayo de 2012, se remitió un nuevo escrito por la Dirección General de Comunicación Social en el que se solicita al ayuntamiento que informe del nivel de adaptación de los parámetros.



Con fecha 14 de agosto de 2013, se recibe escrito del Ayuntamiento de Vera donde indica que están emitiendo con los parámetros de la emisora autorizados y solicitan que se continúe el expediente de renovación de la concesión.

Con fecha 24 de noviembre de 2014, se remitió un nuevo escrito por la Dirección General de Comunicación Social en el que se pide al Ayuntamiento de Vera que se aclare la situación de la emisora, ya que se ha detectado que no se encuentra emitiendo.

Con fecha 15 de diciembre de 2014, se recibe escrito del Ayuntamiento de Vera donde indica que están emitiendo en pruebas y con los parámetros de la emisora autorizados, solicitando que se continúe el expediente de renovación de la concesión.

Esta Dirección General ha constatado que, efectivamente, la emisora municipal de Vera se encuentra emitiendo en pruebas y dentro de los parámetros autorizados

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta, apartado 2.a), de la entonces vigente Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y en el artículo 7 del Decreto 75/1989, de 4 de abril, por el que se regula la concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia (asimismo derogado por el Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios); la concesión se otorgó por un plazo de 10 años, siendo susceptible de renovación sucesivamente por periodos iguales, a petición del concesionario.

Por su parte, el artículo 7.5 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, establece que sólo procederá denegar la concesión de la renovación solicitada cuando el titular haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales de la concesión o haya sido condenado mediante sentencia firme por vulnerar algún derecho fundamental.

Analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de VERA, en tiempo y forma, conforme a las previsiones del artículo 5 de la Orden de 12 de julio de 2002, por la que se regula el procedimiento de renovación de las concesiones de emisoras de radio difusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y se desarrolla lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio, así como efectuadas las comprobaciones e inspecciones oportunas; resulta acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones y en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por lo que el concesionario reúne los requisitos para que se le otorgue la renovación de la concesión de la emisora, Frecuencia 107,6 MHz., de la localidad de Vera (Almería).

En virtud de lo expuesto, a efectos de que el Consejero de la Presidencia pueda elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de renovación a que se refiere el artículo 7 del citado Decreto 174/2002, de 11 de junio, esta Dirección General informa favorablemente la solicitud de renovación de la concesión de la mencionada emisora, por un período de diez años, que se computarán a partir del día 20 de marzo de 2010, con las características técnicas actualmente autorizadas.

Sevilla, a 21 de abril de 2015
El Director General de Comunicación Social

Juan Carlos Blanco de la Cruz



INFORME PRECEPTIVO 02/2015 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA) EN 107.6 MHz


En virtud del oficio remitido por la Dirección General de Comunicación Social de fecha 27 de abril de 2015 (con registro de entrada en el CAA nº 562 de 5 de mayo de 2015), el Consejo Audiovisual de Andalucía ha examinado el expediente administrativo relativo a la renovación de la concesión de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal de la localidad de VERA (ALMERÍA) EN 107.6 MHz

ANTECEDENTES

La solicitud de informe se realiza por la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, (en adelante, Ley 1/2004), en cuyo inciso final se atribuye a esta entidad la función de informar, "con carácter previo, sobre las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual".

Se trata de una solicitud referida a la emisora de FM arriba citada, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de VERA (ALMERÍA) que ha solicitado la renovación de su concesión administrativa para la explotación de la emisora de carácter municipal, previa aportación de la documentación establecida en la Orden de 12 de julio de 2002, de la Consejería de la Presidencia.

Se acompaña al oficio de solicitud de informe, la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación solicitada; el informe FAVORABLE emitido al respecto por la citada Dirección General; y el expediente administrativo del procedimiento de renovación generado con posterioridad a la fecha de emisión del Informe Preceptivo 05/2011, del CAA sobre denegación de la renovación y declaración de la extinción de la concesión administrativa para la explotación de la emisora citada en el encabezamiento. Este informe fue aprobado por Acuerdo de Pleno del CAA, de 27 de abril de 2011, en virtud del cual el Pleno decidió por unanimidad *emitir INFORME DESFAVORABLE a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se deniega la renovación y se declara la extinción de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de VERA -Almería-*

Código Seguro De Verificación:	a3rzbaneCZ9A+bJs8wGchg==	Fecha	30/06/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	María Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/a3rzbaneCZ9A+bJs8wGchg==	Página	1/9	

- Oficio de la DGCS, de 17 de noviembre de 2014, al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VERA, indicándole "la constatación, a través de su sistema de monitorización remota, que la emisora de radio no se encuentra emitiendo en la actualidad" y solicitándole aclaración de la situación en ese momento de la emisora y su previsión a corto y medio plazo, habida cuenta del trámite en curso de renovación de la concesión.
- Comunicación del Ayuntamiento de VERA, de 11 de diciembre de 2014, a la DGCS, indicando "que actualmente la radio municipal está emitiendo en pruebas..., con lo cual, no se aprecia inconveniente alguno para que continúe la tramitación del expediente de renovación de la concesión de la Emisora Municipal de Vera".
- Por último y como se ha señalado, la DGCS adjunta fotocopia incompleta del informe 05/2011, del CAA, sobre denegación de la renovación y declaración de la extinción de la concesión administrativa para la explotación de la emisora objeto de este estudio, aprobado por Acuerdo en Pleno del CAA, de 27 de abril de 2011.


El Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía acuerda, a propuesta de la Consejera, María Luisa Pérez Pérez -designada ponente en el Pleno del CAA celebrado en Sevilla, el día 20 de mayo de 2015-; y a la vista del informe nº 114/15 del Área Jurídica del CAA, el presente informe preceptivo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Normativa aplicable.

La Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, con las previsiones introducidas por la Ley 6/2012, de 1 de agosto, de modificación de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, para flexibilizar los modos de gestión de los servicios públicos de comunicación audiovisual autonómicos, ha instaurado un nuevo marco normativo en el sector audiovisual. La citada norma estatal, dictada con carácter básico, establece en su Disposición transitoria segunda, respecto a las concesiones para la gestión indirecta del servicio público de radio o televisión por ondas hertzianas terrestres de ámbito estatal, autonómico o local, que no hayan sido declaradas extinguidas a la entrada en vigor de la presente Ley, que se deben transformar en licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, cuya nueva vigencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones.

Sin embargo, en cuanto al régimen de concesión para la gestión directa municipal del servicio público televisivo y radiofónico, la Ley no establece ninguna norma transitoria ni tampoco, en relación al citado régimen concesional, se contienen previsiones específicas en el Título IV de la Ley que, no obstante, está dedicado, como su propia rúbrica señala, a los prestadores públicos del servicio de Comunicación Audiovisual. Dicho Título es el marco de referencia básico, con independencia del marco regulador que, en su caso, y en el marco de sus

Código Seguro De Verificación:	a3rzbaneCZ9A+tbJs8wGchg==	Fecha	30/06/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	María Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/a3rzbaneCZ9A+tbJs8wGchg==	Página	3/9		

4. Analizada la documentación presentada y efectuadas las comprobaciones e inspecciones oportunas, el Consejero de la Presidencia elevará, en su caso, propuesta de renovación al Consejo de Gobierno. La resolución correspondiente será adoptada y notificada en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.

5. Sólo procederá denegar la concesión de la renovación solicitada cuando el titular haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales establecidas en el artículo 6 del presente decreto, y así resulte acreditado mediante resolución firme, o cuando haya sido condenado mediante sentencia firme por vulnerar algún derecho fundamental.

(...)

Además, se ha de respetar la Orden de 12 de julio de 2002, de la Consejería de la Presidencia, que desarrolla lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 174/2002, de 11 de junio.


SEGUNDA.- Ámbito de actuación del Consejo Audiovisual de Andalucía en los procedimientos de renovación de concesiones.

El Consejo Audiovisual de Andalucía considera que, en los supuestos de informe sobre propuestas de resolución en los procedimientos *de renovación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual*, sus informes previos deben ceñirse a que se cumplan las disposiciones vigentes en materia de defensa de la competencia y para evitar el abuso de la posición dominante. Ello, en consonancia con el cumplimiento de las funciones atribuidas al Consejo Audiovisual de Andalucía que la Ley 1/2004 le encomienda *a los efectos de garantizar el pluralismo y la libre concurrencia en el sector, y prevenir situaciones de concentración de medios y abuso de posición dominante.*

Así pues, se parte en este informe de dicho planteamiento mantenido por el Consejo Audiovisual en anteriores informes. Además, queda claro el carácter preceptivo del informe que emite este Consejo respecto de las propuestas de resolución en los procedimientos de renovación, revocación, autorización de cambio de accionariado y transferencia de titularidad de concesiones en materia audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 d) del reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía, aprobado por el Decreto 219/2006, de 19 de diciembre y modificado por el Decreto 135/2012, de 22 de mayo.

Hay que tener en cuenta que en el momento de aprobarse el Decreto 174/2002, no se había creado el Consejo Audiovisual de Andalucía; por ello, y de acuerdo con el artículo 7.4 del Decreto 174/2002, es la Consejería de la Presidencia la que elabora la propuesta de renovación y la que, a través de la Dirección General de Comunicación Social, comprueba, de facto, el cumplimiento de los tres requisitos necesarios para la obtención de la renovación, a saber

- Que se solicite con una antelación de al menos tres meses con respecto a la fecha de expiración de la concesión.
- Que el concesionario no haya sido condenado por sentencia firme por vulneración de algún derecho fundamental.
- Que el concesionario no haya incumplido alguna de las obligaciones esenciales de la concesión.

Código Seguro De Verificación:	a3rzbaneCZ9A+bJs8wGchg==	Fecha	30/06/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	María Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/a3rzbaneCZ9A+bJs8wGchg==	Página	5/9	

Además, el Consejo podrá trasladar, en su caso, a este órgano administrativo las decisiones que pudiera haber adoptado en relación con la emisora considerada como consecuencia de la presentación ante la institución de quejas, peticiones o sugerencias por parte de interesados, o bien de las resoluciones recaídas sobre el operador tras la incoación y tramitación del pertinente expediente sancionador por vulneración de la normativa audiovisual, en el ámbito de competencia del Consejo Audiovisual de Andalucía.

En relación con este informe concreto, el Consejo Audiovisual de Andalucía, a fecha de 18 de junio de 2015, no tiene constancia de la existencia de sentencias firmes condenatorias de la emisora solicitante por vulneración de los derechos fundamentales, no se han recibido quejas, reclamaciones ni denuncias, ni ha recaído resolución alguna contra este operador en expediente tramitado en este Consejo.

Así mismo, el Consejo Audiovisual de Andalucía, en virtud del citado principio de colaboración, puede realizar a la Dirección General de Comunicación Social, determinadas sugerencias en relación con el documento administrativo de renovación de la concesión y la mención del Consejo en aquel, en aras a propiciar la adecuación de estos procedimientos a la existencia del Consejo Audiovisual de Andalucía y a facilitar el cumplimiento de las funciones encomendadas a esta autoridad audiovisual.


TERCERA.- Procedencia de la renovación solicitada, de acuerdo con la anterior consideración.

A la vista de lo que se ha expuesto más arriba y con base en el artículo 7 del Decreto 174/2002, procedería la renovación de la concesión, dado que no concurre ninguna de las causas taxativamente establecidas para la denegación de la misma, con excepción del plazo para presentar la solicitud de la renovación, que debería haberse producido con una antelación de al menos tres meses con respecto a la fecha de expiración de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 7.2 del Decreto 174/2002. En relación con ello, el CAA hace notar que la observancia de este requisito, entre otros, viene siendo reiterada en los informes preceptivos sobre renovación de concesiones realizados hasta la fecha y que es un requisito de obligado cumplimiento sobre el que no cabe decisión discrecional del órgano que detenta la competencia en las propuestas de renovación de las concesiones.

CUARTA.- Observaciones y Sugerencias respecto a la renovación solicitada.

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía estima pertinente realizar una consideración de carácter general que ya ha sido manifestada en diferentes informes y pronunciamientos emanados de esta institución y que es la consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, General de Comunicación Audiovisual (LGCA).

Esta Ley ha supuesto una modificación sustancial y básica en la regulación del sector audiovisual, por lo **que resulta necesaria y urgente la modificación de la regulación audiovisual en Andalucía a fin de adaptarla a la LGCA y a la Directiva Europea de Servicios Audiovisuales.**

Código Seguro De Verificación:	a3rzbaneCZ9A+bJs8wGchg==	Fecha	30/06/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/a3rzbaneCZ9A+bJs8wGchg==	Página	7/9	

A la vista de lo expuesto anteriormente, procede formular la siguiente


CONCLUSIÓN

En virtud de los razonamientos y consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto en los artículos 4.4 de la Ley 1/2004, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía y 34.1.d) de su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento, procede emitir INFORME FAVORABLE a la propuesta de acuerdo del Consejo de Gobierno por la que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de VERA (ALMERÍA) en 107.6 MHz, sin perjuicio de la conveniencia de que los órganos competentes de la Consejería de la Presidencia tomen en consideración, a los efectos oportunos, las observaciones, advertencias y restantes sugerencias formuladas por este Consejo Audiovisual de Andalucía.

Es cuanto el Consejo Audiovisual de Andalucía informa.
Aprobado por el Pleno reunido en Sevilla, el 24 de junio de 2015

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	a3rzbaneCZ9A+bJs8wGchg==	Fecha	30/06/2015	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	María Emelina Fernández Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/a3rzbaneCZ9A+bJs8wGchg==	Página	9/9	

INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE LEGISLACIÓN, RECURSOS Y DOCUMENTACIÓN, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA DE CARÁCTER MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA).

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

1.- Mediante nota interior de fecha 17 de Julio de 2015, el Servicio de Radiodifusión y TV de la Dirección General de Comunicación Social remite al Servicio de Legislación, Recursos y Documentación de la Secretaría General Técnica propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Vera (Almería).

Esta propuesta viene acompañada de Informe de la Dirección General de Comunicación Social (en adelante DGCS) de 20 de enero de 2011, en el que se propone la denegación de la solicitud de renovación al Ayuntamiento de Vera de la concesión de la emisora municipal de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y se propone declarar la extinción de la citada concesión.

Asimismo, se acompaña a la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno, informe preceptivo 02/2015 del Consejo Audiovisual de Andalucía, sobre la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede la renovación de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Vera (Almería) en 107.6 MHz.

2.- A través de nota interior de fecha 27 de julio de 2015, se solicita el informe favorable de la DGCS, sobre la renovación de la concesión de la referida emisora de radiodifusión sonora, al que se alude en el informe favorable del Consejo Audiovisual de Andalucía.

3.- El 18 de agosto de 2015, se recibe en el Servicio de Legislación, Recursos y Documentación nota interior de la DGCS, remitiendo el informe favorable solicitado sobre la solicitud de renovación de la concesión de la mencionada emisora, por un período de diez años, computable a partir del día 20 de marzo de 2010, con las características técnicas actualmente autorizadas.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Teniendo en cuenta los dos informes favorables citados en el apartado anterior, y examinada el texto de la propuesta, encontramos que la propuesta de Acuerdo es conforme con el Ordenamiento Jurídico.

No obstante lo anterior, se realizan las siguientes observaciones, de orden formal:

- Se recomienda citar en minúsculas el “Ayuntamiento de Vera (Almería)”, en el antecedente de hecho primero, y en el apartado primero de la parte dispositiva del Acuerdo.
- En el pie de recurso se sugiere sustituir el inciso: “a partir del día siguiente al del recibo de la notificación”, por el siguiente, más adecuado a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre: “a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de este acto”.
- Se recuerda la necesidad de ajustar el impreso utilizado a la denominación de la nueva “Consejería de la Presidencia y Administración Local”, tal como se hace en el texto de la propuesta de Acuerdo (apartado tercero del “Acuerdo”).

Sevilla, 24 de agosto de 2015

LA ASESORA TÉCNICA

M^a Eugenia Real Heredia

